

CE/DSFCA/CA/21/06-0804.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 28 de junio de 2021.

Asunto: Se remite dictamen de solventación de la Visita de Inspección de Control Interno VICI/20-06.

ACUSA
MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
PRESENTE.

Recibi: COPIA Para administracion
Patricia Zepeda

OTLX | **ITPCD**
CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
INSTITUTO TLAXCALTECA
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

12:20
29 JUN 2021
1260
RECIBIDO

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XVI y XXII, 12 inciso a), y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención al oficio número ITPCD/DG/089/2021 recibido en este Órgano de Control el día dieciséis de junio de dos mil veintiuno, mediante el cual se remite propuesta de solventación a los resultados determinados de la Visita de Inspección de Control Interno número VICI/20-06 practicada al Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad que usted dignamente dirige, correspondiente al ejercicio dos mil veinte.

Al respecto, le comunico que, una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación y anexo de cédulas de resultados finales, donde se concluye que de las cuatro acciones de seguimiento determinadas, tres se solventaron satisfactoriamente, en tanto que una ha sido solventada con salvedad, por lo que deberá atender la recomendación descrita en el apartado de resolución de las cédulas de resultados finales que se presentan en anexo único.

CE/DSFCA/CA/21/06-0804.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 28 de junio de 2021.

Asunto: Se remite dictamen de solventación de la Visita de Inspección de Control Interno VICI/20-06.

Por lo anterior se informa que la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por terminada la Visita de Inspección de Control Interno número VICI/20-06 correspondiente al ejercicio dos mil veinte.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO y ELECCIÓN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO
CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Maestra María Celia Concepción Sánchez Islas. Jefa del Departamento Administrativo del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública. Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.
- JLM/cps.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
VISITA DE INSPECCIÓN DE CONTROL INTERNO.
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN NÚMERO: CE/DSFCA/CA/21/06/DSO-015.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/21/06-0804.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4 fracción II y 11 fracciones XVI y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la Visita de Inspección de Control Interno número VICI/20-06 practicada al Instituto Tlaxcalteca para las Personas con Discapacidad, con la finalidad de verificar que el control interno que se tiene implementado cumpla en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos institucionales, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondiente al ejercicio dos mil veinte, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de visita número CE/DSFCA/CA/20/08-0865 de fechas tres de agosto de dos mil veinte, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, como propuesta de solventación a los resultados determinados, se resuelve lo siguiente:

Como resultado de la Visita de Inspección de Control Interno realizada al Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, correspondiente al ejercicio dos mil veinte, se determinaron un total de cuatro acciones de seguimiento contenidas en la Cédula de resultados notificada el día nueve de junio de dos mil veintiuno mediante oficio número CEC/DSFCA/CA/21/06-0663.

TLX ITPCD
INSTITUTO TLAXCALTECA
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021
12:06
29 JUN 2021
RECIBIDO
1260

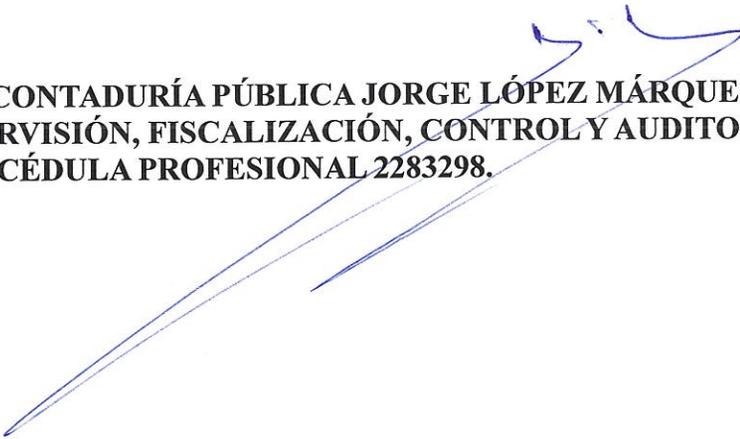
Con oficio número ITPCD/DG/089/2021 recibido en este Órgano de Control el día dieciséis de junio de dos mil veintiuno, remitido por la Maestra María del Carmen Mazarrasa Corona, Directora General del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, mediante el cual se remite un legajo que contiene la propuesta de solventación a los resultados determinados de la Visita de Inspección de Control Interno número VICI/20-06 practicada al Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, correspondiente al ejercicio dos mil veinte, y como resultado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que de las cuatro acciones de seguimiento determinadas, tres se solventaron satisfactoriamente, en tanto que una ha sido solventada con salvedad, por lo que deberá atender la recomendación descrita en el apartado de resolución de las cédulas de resultados finales que se presentan en anexo único.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
VISITA DE INSPECCIÓN DE CONTROL INTERNO.
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN NÚMERO: CE/DSFCA/CA/21/06/DSO-015.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/21/06-0804.**

Por lo anterior se informa que la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por terminada la Visita de Inspección de Control Interno número VICI/20-06 correspondiente al ejercicio dos mil veinte.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

PARA REMITE PROPUESTA MAESTRA. MARÍA DEL CARMEN
DE SOLVENTACIÓN: MAZARRASA CORONA.

CARGO: DIRECTORA VISITA
GENERAL. NÚMERO:

VICI/20-06. HOJA 1 DE 3.

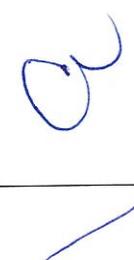
PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.

OFICIO DE ORDEN DE VISITA: CE/DSFCA/CA/20/08-0865.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/089/2021.

NÚM.	DESCRIPCIÓN.	ACCIÓN DE SEGUIMIENTO.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
MARCO NORMATIVO.					
1	No se presenta evidencia del procedimiento efectuado para la autorización y publicación del Código de Conducta en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.	El área correspondiente encargado de la elaboración y seguimiento del Código de Conducta deberá realizar las acciones necesarias a efecto de remitir la evidencia del avance en el que se encuentra dicho documento, para su conclusión y así mismo para su autorización y publicación correspondiente, presentando evidencia a este Órgano de Control.	<i>“Con fecha 11 de marzo, se remitió para su valoración una copia simple del Código de Conducta ya que aún se encontraba en proceso para su publicación, esto debido a que por motivos de la pandemia generada por el virus Sars-Cov19, el trámite quedó suspendido.”</i>	<ul style="list-style-type: none"> Se remite copia del Periódico Oficial No. 18 Quita Sección de fecha 5 de mayo de 2021 que corresponde al Código de Conducta. 	Solventada.
2	No se presentó evidencia documental de la Estructura Orgánica autorizada por la Contraloría de Ejecutivo correspondiente al ejercicio 2020.	Se deberán establecer las medidas de control necesarias a efecto de que la estructura orgánica de cada ejercicio cuente con la autorización expresa de la Contraloría del Ejecutivo y sea sometida a aprobación de su Órgano de Gobierno. Se deberá presentar evidencia documental de la estructura orgánica autorizada por la Contraloría de Ejecutivo correspondiente al ejercicio 2020.	No se argumenta.	<ul style="list-style-type: none"> Se remite copia del Oficio CE/DMAT/OF-12-20/1007 de fecha 14 de diciembre del 2020, correspondiente a la Estructura Orgánica al ejercicio 2020 (se anexa copia simple de la Estructura Orgánica). Se remite copia del Oficio CE/DMAT/OF-04-21/0252 de fecha 15 de abril del 2021 donde se autoriza la Estructura Orgánica correspondiente al ejercicio 2021. 	<p>Solventada con salvedad.</p> <p>Se Deberá realizar la acción de seguimiento correspondiente, a fin de que la Estructura Orgánica autorizada se encuentre alineada a lo establecido en el Reglamento Interior, así como en los Manuales de Organización y Procedimientos realizando las modificaciones y/o actualizaciones al marco normativo que en su caso corresponda.</p>

RECIBIDO
1260
29 JUN 2021



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

PARA REMITE PROPUESTA **MAESTRA. MARÍA DEL CARMEN**
DE SOLVENTACIÓN: **MAZARRASA CORONA.**

CARGO: **DIRECTORA GENERAL.**

VISITA
NÚMERO:

VICI/20-06. HOJA 2 DE 3.

PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE ORDEN DE VISITA: **CE/DSFCA/CA/20/08-0865.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **ITPCD/DG/089/2021.**

NÚM.	DESCRIPCIÓN.	ACCIÓN DE SEGUIMIENTO.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
INFORMACIÓN CONTABLE.					
3	No se presenta evidencia documental relativa a la designación, custodia, resguardo y responsiva de usuarios de la banca en línea y manejo de las chequeras de cada una de las cuentas bancarias.	Se deberán implementar los mecanismos de control que permitan un adecuado control de las cuentas bancarias del Instituto y se garantice la salvaguarda de los recursos financieros, por lo que se deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental mediante la cual se designa la custodia, resguardo y responsiva del manejo de la banca en línea y de las chequeras de las cuentas bancarias con que cuenta el Instituto al personal facultado.	No se argumenta.	<ul style="list-style-type: none"> Se anexa copia de Carta Responsiva de fondo revolvente, chequeras y banca en línea, signada por la Titular del Departamento Administrativo la Maestra. María Celia Concepción Mazarrasa Islas. De fecha dos de enero de 2020. 	Solventada.
4	No se presenta evidencia documental correspondiente a los Resguardos de Bienes muebles actualizado y debidamente firmado por el personal del Instituto. Así mismo no se presenta evidencia documental del procedimiento de desincorporación efectuado que soporte la baja de bienes muebles registradas contablemente por un importe de \$172,160.00 (Siento setenta y dos mil ciento sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional)	Se deberán tomar las acciones necesarias a efectos de que sean generados y presentados a este Órgano de Control los resguardos de bienes muebles actualizado y firmados que se encuentren en uso y custodia del personal del Instituto, así como evidencia del procedimiento de desincorporación efectuado para la baja de los bienes muebles.	<p><i>“Con respecto a este punto en lo referente que no se remitió el procedimiento de desincorporación de los Bienes Muebles, con toda atención, me permito comentar lo siguiente:</i></p> <p><i>El Instituto como es de su conocimiento, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios, por lo tanto, la toma de decisiones recae en su órgano colegiado denominado, consejo Directivo y en la Titular de este Ente. Dicho esto, el recurso que se radica en Ministraciones por concepto de Transferencia de Recursos, se destina para la operación legítima del mismo, por lo tanto, las adquisiciones y el Control de los</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Se adjunta copia de acta circunstanciada para hacer constar la baja de inventario de activos fijos y destino final de los bienes muebles propiedad del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad con fecha 01 de diciembre de 2020. Acta de verificación de bienes propuesto para la baja con fecha del día 01 de diciembre del 2020 (con anexos). (Anexo 1) Relación del total de los bienes muebles. 	Solventada.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

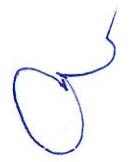
PARA REMITE PROPUESTA **MAESTRA. MARÍA DEL CARMEN** CARGO: **DIRECTORA**
 DE SOLVENTACIÓN: **MAZARRASA CORONA.**

VISITA **VICI/20-06.** HOJA **3 DE 3.**
 NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE ORDEN DE VISITA: **CE/DSFCA/CA/20/08-0865.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **ITPCD/DG/089/2021.**

			<p><i>Bienes Muebles, se registran dentro de su Contabilidad de este Ente, y no en el Sistema de Activos Gubernamentales del Gobierno del Estado.</i></p> <p><i>Bajo estas circunstancias, de acuerdo a las actividades programadas por el área de Contabilidad, se levantó inventarios los primeros días del mes de diciembre, resultando Bienes Inmuebles inservibles que era prescindible darse de baja. Acto seguido, se procedió a llamar a la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones del gobierno del Estado, para conocer de su procedimiento, dejando en claro que los bienes que se disponían a dar de baja, no se encontraban en su sistema, sin embargo, debía seguirse su protocolo, a lo que la Dirección informó que por motivos de cierre presupuestal, su sistema de Activos Gubernamentales se cerró (ya no admitió ningún tipo de movimiento; altas, bajas, reasignaciones, etc.) a partir del mes de noviembre.</i></p> <p><i>Por lo tanto, la Dirección, dentro de sus facultades, tomo la decisión de desincorporar dichos bienes del Patrimonio de este Ente, haciendo constar a través del levantamiento del acta respectiva."</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • (Anexo 2) Solicitud de baja de bienes muebles. • (Anexo3) Evidencia fotográfica de los activos dado de baja al 01 de diciembre de 2020. • Además del Resguardo de Bienes con fecha 10 de junio del 2021. 	
--	--	--	--	--	---